

**Consejo Económico y Social**

Distr. general
18 de enero de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

48º período de sesiones

Viena, 7 a 14 de marzo de 2005

Tema 4 del programa provisional*

**Seguimiento del vigésimo período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General**

El problema mundial de las drogas**Tercer informe bienal del Director ejecutivo****Adición****Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico
y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus
precursores******Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	5-11	4
III. Medidas adoptadas por los gobiernos	12-62	6
A. El marco jurídico de la cooperación internacional	12-14	6
B. Elevación de la concienciación respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico	15-16	7

* E/CN.7/2005/1.

** La preparación del presente documento se vio afectada por la presentación tardía de respuestas al cuestionario para los informes bienales correspondiente al tercer período de presentación de informes (2002-2004).



C.	Disminución de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico . . .	17-22	8
1.	Medidas adoptadas para disminuir la demanda	18-19	8
2.	Vigilancia de la demanda ilícita	20-21	9
3.	Programas concretos para prevenir que los jóvenes experimenten con estimulantes de tipo anfetamínico	22	11
D.	Suministro de información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico	23-27	12
	Empleo de la tecnología de la información para divulgar los efectos nocivos del consumo de estimulantes de tipo anfetamínico	26-27	13
E.	Limitación de la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico	28-48	15
1.	Medidas adoptadas para aumentar la capacidad operativa de los laboratorios forenses	31-34	16
2.	Capacitación en las complejidades técnicas de los estimulantes de tipo anfetamínico	35-39	17
3.	Medidas concretas adoptadas para investigar, elaborar o incorporar procedimientos para uso de los servicios de represión antidroga	40-43	18
4.	Medidas adoptadas para promover la cooperación con las industrias químicas y farmacéuticas	44-46	20
5.	Sustancias no sujetas a fiscalización	47	21
6.	Comercialización responsable	48	22
F.	Fortalecimiento del sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores	49-62	23
1.	Cooperación regional	53-57	25
2.	Prestación de asistencia a otros países	58-59	26
3.	Aplicación del principio de conocer al cliente y el rápido intercambio de información	60-61	26
4.	Fortalecimiento del sistema de fiscalización mediante actividades de cooperación	62	27
IV.	Conclusiones	63-70	28

I. Introducción

1. La demanda de estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) ha seguido experimentando una tendencia ascendente¹. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que a nivel mundial unos 30 millones de personas usan anfetaminas. Entre los ETA que con mayor frecuencia son objeto de uso indebido y se venden ilícitamente figuran la anfetamina, la matanfetamina, la metilenedioxianfetamina (MDA), la metilenedioxietilfanfetamina (MDE), la metilenedioximetanfetamina (MDMA), conocida comúnmente con el nombre de éxtasis, y la metcatinona, que se fabrican principalmente en laboratorios clandestinos. El éxtasis se ha convertido en la droga de opción de las personas jóvenes en varias regiones del mundo. Varios estudios han hallado graves consecuencias psiquiátricas y neurocognitivas resultantes del uso indebido a largo plazo del éxtasis, incluidos graves efectos nocivos en el estado psicológico y mental del consumidor.

2. Las tendencias regionales difieren según el tipo de estimulantes de tipo anfetamínico y también existen algunos aspectos positivos (E/CN.7/2005/3). En Asia oriental y Asia meridional, aunque todavía existen niveles relativamente elevados de prevalencia y diseminación de la utilización de ETA entre la población en general, sin la repercusión de una tendencia ascendente, conforme se observa en China con su inmensa población, al parecer la tendencia regional del uso indebido de los ETA se ha estabilizado en cierta medida. En relación con las otras regiones principales de uso indebido de ETA, la tendencia indica aumentos en Europa, en tanto que apunta hacia cierta estabilización en Oceanía. En América del Norte se ha informado que la tendencia es descendente. Algunos Estados de África y el Oriente Medio también han indicado un aumento en el uso indebido de ETA en estos últimos años.

3. Con el fin de contrarrestar las nuevas tendencias de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas, en su vigésimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General aprobó el Plan de Acción de Lucha contra la Fabricación, el Tráfico y el Uso Indebido Ilícitos de Estimulantes de Tipo Anfetamínico y sus Precursores (Resolución S-20/4 A), en el que se recomendaba la adopción de medidas en cinco esferas fundamentales: la elevación de la concienciación respecto del problema de los ETA; la disminución de la demanda ilícita; la provisión de información precisa; la limitación del suministro y el reforzamiento del sistema de control de los ETA y sus precursores.

4. En el presente informe se presenta un resumen y un análisis de los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, que los Estados han notificado en sus respuestas al cuestionario para los informes bienales correspondiente al tercer período de presentación de informes (2002-2004). Además, en el presente informe se brinda información, de conformidad con la resolución E/2004/41 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, titulada "Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de las drogas sintéticas", en particular en relación con las medidas adoptadas por la ONUDD y por los Estados (según se recoge en el cuestionario para los informes bienales correspondiente al tercer período de presentación de informes) para luchar contra el problema de los ETA.

II. Medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. De conformidad con la resolución 2004/41 del Consejo, la ONUDD ha seguido realizando y fortaleciendo actividades relacionadas con los ETA y sus precursores en proyectos en marcha en materia de disminución de la demanda, fiscalización de precursores y represión transfronteriza.

6. En relación con la disminución de la demanda de los ETA, las principales actividades de la ONUDD se llevan a cabo en Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y en China, en el marco del plan de acción titulado “Actividades Cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de China en respuesta a las drogas peligrosas”, conocido como Plan de Acción ACCORD, que abarca algunos de los Estados más afectados por el problema de los ETA, y que se fundamenta en la reunión de la ONUDD titulada “Congreso Internacional: En búsqueda de una ASEAN libre de drogas 2015, Compartiendo la visión y encabezando el cambio” celebrada en Bangkok del 11 al 13 de octubre de 2000, así como en las actividades de seguimiento del Grupo de los Ocho (G-8) a nivel regional. Entre tanto, las capacidades de supervisión y vigilancia del uso indebido, y de respuesta a éste, se han mejorado en Brunei Darussalam, Camboya, China, Malasia y Tailandia, y la aplicación de un proyecto de la ONUDD en materia de acopio de datos sobre los ETA ha contribuido a comprender mejor el uso indebido de los ETA en la región. En Brunei Darussalam, Camboya, Indonesia, Filipinas, Malasia y Tailandia se han desarrollado respuestas en materia de prevención primaria del uso indebido de drogas, y un proyecto de la ONUDD en Filipinas y Tailandia ha proporcionado estrategias para intervenciones destinadas a los jóvenes. En Brunei Darussalam, China, Filipinas, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Tailandia se han mejorado el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social de los usuarios de sustancias sintéticas. En Camboya, la ONUDD ha venido prestando apoyo a los esfuerzos en materia de tratamiento e impartiendo capacitación a las autoridades regionales. Se han realizado esfuerzos encaminados a fortalecer la función de las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones basadas en la comunidad, por ejemplo, en Malasia, donde varias organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones basadas en la comunidad complementan esfuerzos en la esfera del tratamiento y la rehabilitación de adictos a los ETA. En las políticas nacionales también se ha asignado prioridad a la disminución de la demanda de los ETA: a partir de 2000, en el plan de estudios nacional de Malasia se han incluido componentes de prevención de los ETA y el Gobierno de Filipinas ha emprendido la “Operación Concienciación Pública”, para instruir al público respecto de los ETA.

7. En relación con el apoyo científico y técnico para limitar el suministro de los ETA y fortalecer el sistema de fiscalización de éstos y sus precursores, la ONUDD ha ampliado sus actividades en materia de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impurezas para abarcar diferentes formas de ETA, con el fin de mejorar la capacidad forense y la capacidad de los laboratorios para realizar ensayos de drogas, así como utilizar en mayor medida los datos de laboratorio normalizados como fuente primaria de información. Entre las actividades figuran el aporte de métodos analíticos para identificar la metanfetamina, las drogas de tipo éxtasis y otros ETA, con el fin de posibilitar la vigilancia los métodos comunes de

fabricación ilícita y la identificación de los precursores utilizados, y a la vez contribuir a fortalecer la capacidad para ejecutar la ley y diseñar mecanismos de alerta temprana eficaces para identificar ETA nuevos o desconocidos.

8. En el contexto del fortalecimiento de la capacidad para realizar ensayos de drogas a nivel nacional, la ONUDD procura mejorar las posibilidades de identificación y análisis de muestras de drogas decomisadas mediante: a) la identificación de métodos analíticos apropiados para los ETA y sus principales precursores, incluidas pruebas de campo más específicas en la identificación de los métodos; y b) la elaboración de prácticas óptimas, directrices y manuales para la realización de ensayos y el análisis de drogas, incluido un manual actualizado de métodos recomendados para la identificación y el análisis de ETA. Conjuntamente con una red de laboratorios colaboradores, la ONUDD ayuda a desarrollar otros sistemas para acopiar, analizar y difundir información sobre las fuentes legítimas, los métodos de fabricación y los usos de precursores de ETA, así como las tendencias y pautas nuevas en la fabricación, el tráfico y el uso indebido de ETA, con el fin de desarrollar un sistema de centros de intercambio de información a nivel mundial. Entre las actividades conexas ya figuran la publicación y difusión de la primera encuesta titulada “*Ecstasy and Amphetamines: Global Survey 2003*”² que se revisará y actualizará en 2005.

9. Las actividades de la ONUDD complementan y apoyan la asistencia bilateral en curso que presta el Japón a los laboratorios de ensayo de drogas en Asia oriental y Asia sudoriental, y forman parte de un amplio programa dirigido a satisfacer las necesidades particulares de la subregión, así como a prestar apoyo ininterrumpidamente a la aplicación del Plan de Acción ACCORD regional conexo. La ONUDD también ha preparado un programa de capacitación especializada para personal de laboratorio forense en materia de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impurezas, en estrecha colaboración con el Organismo Japonés de Cooperación Internacional en Asia sudoriental. La ONUDD también ha proseguido sus esfuerzos dirigidos a promover la utilización sistemática de resultados científicos, especialmente los derivados de los estudios de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impurezas, tanto con fines operacionales como para el análisis de pronósticos y tendencias a los niveles nacional y regional.

10. La ONUDD ha iniciado además la elaboración de bases de datos para la recopilación de resultados de laboratorio a los niveles nacional e internacional, o ha contribuido a los mismos. Se han establecido y utilizado bases de datos en varios países de Asia sudoriental, y se han adoptado importantes medidas respecto de la propuesta relativa al desarrollo de una base de datos internacional sobre la elaboración de perfiles de drogas, con el fin de proporcionar a las entidades encargadas de aplicar la ley información para desarticular y dismantelar las organizaciones que se dedican al tráfico de drogas.

11. De conformidad con la resolución 47/5 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Elaboración de perfiles de drogas ilícitas en la aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional: optimización de los resultados y mejoramiento de la cooperación”, la ONUDD está dando forma final a un informe en el que se determinan iniciativas y prácticas óptimas actuales en materia de elaboración de perfiles, que se basa en consultas técnicas de expertos y conocimientos especializados existentes de la ONUDD, y se ofrece un inventario mundial de las iniciativas, criterios y prácticas óptimas en materia de elaboración de perfiles de

drogas, que abarca desde la comparación casuística a nivel nacional de muestras incautadas con fines de presentación de pruebas, hasta actividades a los niveles regional e internacional para normalizar los métodos analíticos, establecer mecanismos para el acopio y el intercambio de resultados, e intercambiar y desarrollar resultados de inteligencia.

III. Medidas adoptadas por los gobiernos

A. El marco jurídico de la cooperación internacional

12. Un total de 90 Estados formularon respuestas a la sección VII del cuestionario para los informes bienales correspondientes al tercer período de presentación de informes (2002-2004), en comparación con 109 respuestas en el primer período (E/CN.7/2001/16) y 116 respuestas en el segundo período (E/CN.7/2003/2). Habida cuenta de la revisión del cuestionario para los informes bienales que tuvo lugar tras el primer período de presentación de informes, los resultados de ese período no se pueden comparar estrictamente con los de los períodos posteriores. Un total de 72 Estados respondieron a la sección VII del cuestionario para los informes bienales en los períodos de presentación de informes segundo y tercero. Las cifras que se recogen en el presente informe presentan una comparación regional para ese grupo de Estados entre los dos períodos. Cabe observar que de Oceanía respondieron únicamente dos Estados: Australia y Nueva Zelandia.

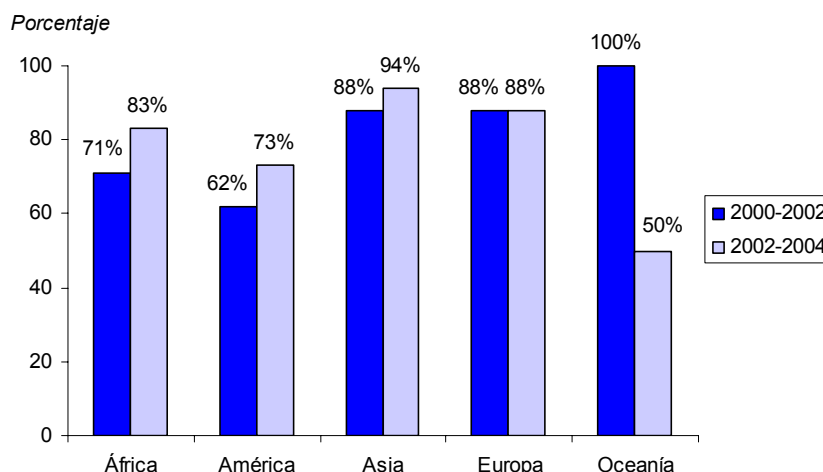
13. Se preguntó a los Estados si habían aplicado las disposiciones de los tratados internacionales relativos a la fiscalización de drogas, las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, así como las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en relación con la fabricación, el tráfico y el uso indebido ilícitos de drogas sintéticas, en particular los ETA. Un total de 68 Estados (76%) que respondieron en el tercer período de presentación de informes notificaron haberlo hecho, en comparación con el 82% y el 88% en los períodos de presentación de informes primero y segundo, respectivamente. No obstante, en algunos Estados los tratados internacionales relativos a la fiscalización de drogas se habían aplicado sólo parcialmente, y las leyes nacionales se estaban enmendando con el fin de aplicar las disposiciones de los tratados relativas a los ETA. Por ejemplo, el Afganistán comunicó que su nueva ley sobre la fiscalización de drogas aún no se había aplicado plenamente, aunque el país había cumplido las disposiciones de los tratados internacionales relativas a la fiscalización de drogas; Nueva Zelandia y Trinidad y Tabago indicaron que estaban obrando con miras a lograr la plena aplicación, y Zimbabwe señaló que aún no habían aplicado plenamente las medidas a ese respecto debido a limitaciones financieras y técnicas.

14. Entre los 72 Estados que respondieron al cuestionario para los informes bienales en sus períodos de presentación de informes segundo y tercero, en todas las regiones, salvo Europa y Oceanía, se registró una mejoría en el porcentaje de Estados que habían adoptado medidas para aplicar el marco jurídico mundial para los ETA (véase la figura I).

Figura I

Estados que han aplicado los tratados internacionales relativos a la fiscalización de drogas, las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes y las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de Estados en cada región que respondieron al cuestionario para los informes bienales en los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



B. Elevación de la concienciación respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

15. En el Plan de Acción se hizo un llamado a los Estados Miembros para que asignaran prioridad a la lucha contra el problema de los ETA en todos sus aspectos y a la elevación de la concienciación respecto del problema. La mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario correspondiente al tercer período de presentación de informes (68%) notificaron que habían adoptado medidas para elevar la concienciación sobre el problema de los ETA y asignarle mayor prioridad al mismo, cifra que resultó apreciablemente inferior a la correspondiente al segundo período de presentación de informes (80%, en comparación al 54% en el primer ciclo de presentación de informes). Una comparación de los 72 Estados que presentaron informes en los períodos de presentación de informes segundo y tercero pone en perspectiva la evidente disminución: en los períodos de presentación de informes segundo y tercero, 86% y 82% respectivamente, comunicaron que habían adoptado medidas para elevar la concienciación. Entre esas medidas figuraban la realización de campañas nacionales de prevención e información y estrategias para disminuir la demanda ilícita de drogas, incluidos los ETA.

16. Aproximadamente la mitad de los Estados informantes indicaron que habían formulado iniciativas para elevar la concienciación dirigidas a grupos y sectores específicos, tales como el público general (52%), el personal médico (46%), los jóvenes y otros grupos vulnerables (57%), los funcionarios encargados de aplicar la ley (52%), la industria del descanso y el entretenimiento (31%) y la industria

farmacéutica (40%). El 22% de los Estados (20) también contaban con programas de concienciación dirigidos a otros grupos y sectores, incluidas las instituciones docentes, las organizaciones religiosas y no gubernamentales, los grupos de base, la industria química, los consejeros y trabajadores de bienestar social, el personal de los laboratorios forenses, la judicatura, los funcionarios aduaneros y los periodistas.

C. Disminución de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

17. En el Plan de Acción se reconoce que el uso indebido de ETA se concentraba cada vez más entre las personas jóvenes, quienes pueden no ser conscientes de los efectos nocivos de esas sustancias en la salud. En consecuencia, en el Plan de Acción se hacía hincapié en la disminución de la demanda ilícita de ETA.

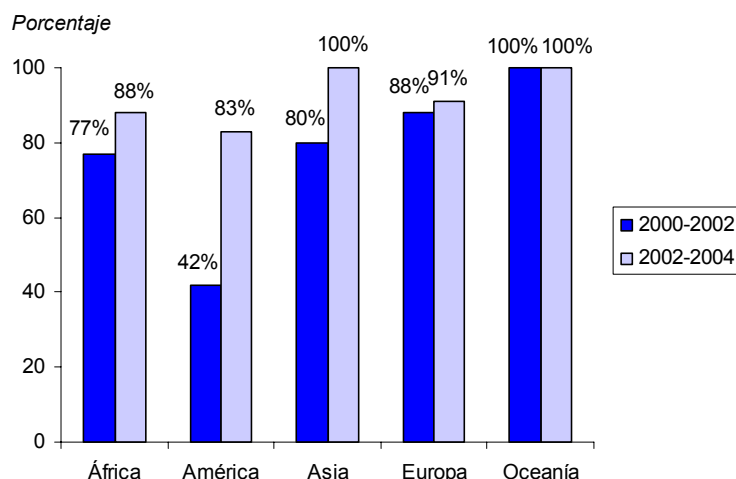
1. Medidas adoptadas para disminuir la demanda

18. Un total de 58 (o el 64%) de los Estados que respondieron al cuestionario para el tercer período de presentación de informes (2002-2004) habían adoptado medidas dirigidas a disminuir la demanda ilícita de ETA, en comparación con el 71% en el primer período de presentación de informes y el 75% en el segundo período. Las campañas de prevención a nivel nacional para disminuir la demanda ilícita de ETA ocupaban un lugar prominente, dado que el 59% de los Estados respondió que las habían llevado a cabo; porcentaje que no ha experimentado casi ningún cambio desde el segundo período de presentación de informes (60%). Los Estados también comunicaron otras medidas que habían adoptado, tales como la provisión de tratamiento especializado (30%), servicios de postratamiento (27%), e intervenciones para disminuir las consecuencias desfavorables del uso indebido de ETA (22%). Una comparación regional de los 72 Estados que habían respondido al cuestionario para los períodos de presentación de informes segundo y tercero indica una mejoría en todas las regiones, salvo Oceanía, donde no se registró ningún cambio (véase la figura II).

Figura II

Estados que han adoptado medidas dirigidas a disminuir la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados que en cada región respondieron al cuestionario para los informes bienales en los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



19. Algunos Estados (14%) también notificaron otras medidas que habían aplicado para disminuir la demanda ilícita de ETA, entre las que figuraban la formulación de planes de acción sobre ETA, la identificación de prácticas y enfoques óptimos de tratamiento, la capacitación de médicos y trabajadores del sector de la salud, la investigación, la elevación de la concienciación sobre los riesgos en lugares de entretenimiento y discotecas y su personal, los sistemas de alerta anticipada, la incorporación de la prevención del uso indebido de drogas en las prisiones y en los planes de estudio de las escuelas, y la realización de ensayos de drogas.

2. Vigilancia de la demanda ilícita

20. En el Plan de Acción también se identificaba el acopio de datos sobre las pautas de uso indebido de ETA como elemento fundamental para la elaboración de estrategias relativas a la demanda ilícita de ETA. Un total de 42 Estados (47%) notificaron que habían adoptado medidas encaminadas a vigilar ininterrumpidamente la demanda ilícita y el uso indebido de ETA. Ese porcentaje permaneció casi igual al correspondiente al primer período de presentación de informes (48%), pero fue apreciablemente inferior al 60% de los Estados que respondieron afirmativamente en el segundo período de presentación de informes (2000-2002). El 41% de los Estados que respondieron en el tercer período de presentación de informes habían incorporado resultados de las investigaciones en las campañas de prevención y las actividades de tratamiento, en comparación con el 57% en el segundo período de presentación de informes. No obstante, una comparación regional de los Estados que respondieron en ambos períodos de presentación de informes segundo (2000-2002) y tercero (2002-2004) muestra que se lograron mejoras en la mayoría de las regiones (véanse las figuras III y IV).

Figura III

Estados que aplicaron medidas dirigidas a vigilar continuamente las pautas de demanda ilícita y uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)

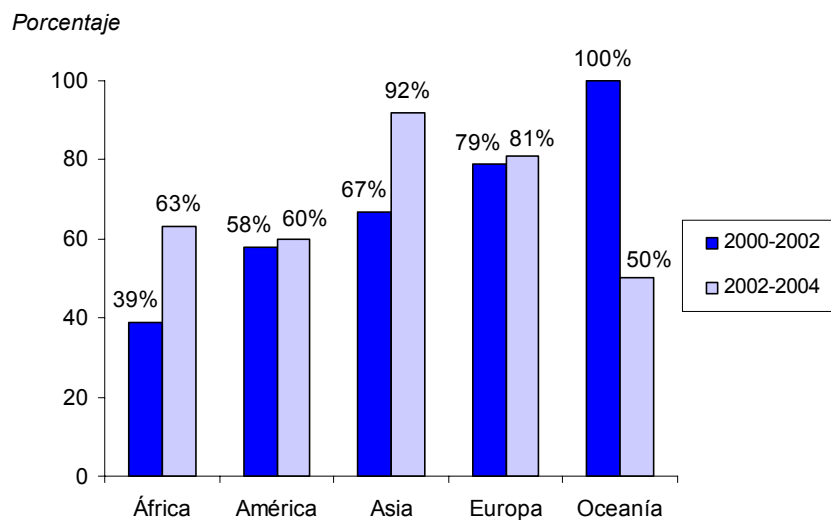
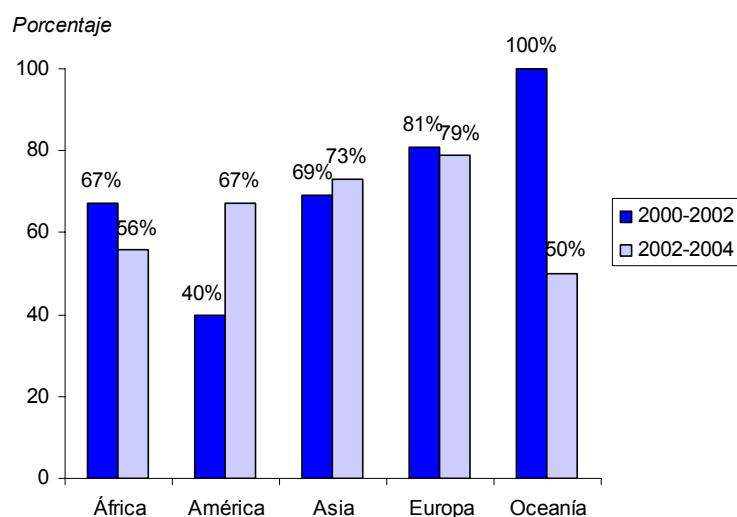


Figura IV

Estados que incorporaron resultados de investigaciones en campañas de prevención y actividades de tratamiento, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



21. Un total de 36 Estados³ describieron las medidas que habían adoptado para vigilar la demanda ilícita y las pautas de uso indebido de ETA. Muchos Estados⁴ comunicaron que habían realizado periódicamente encuestas demográficas a los niveles nacional, doméstico y escolar, así como otros estudios epidemiológicos para vigilar los conocimientos, las actitudes y la experiencia en materia de uso indebido de drogas, incluidos los ETA. Algunos Estados también reunieron información de otras fuentes, tales como órganos encargados de ejecutar la ley, el sector de la salud, centros de tratamiento y rehabilitación, seguimiento posterior al tratamiento, vigilancia de recetas médicas, incidentes relacionados con drogas y encuestas de personas que acuden a tratamiento a causa del uso indebido de drogas. El análisis de datos procedentes de las líneas telefónicas de ayuda, informes de organizaciones no gubernamentales y encuestas de toxicómanos a nivel de calle también figuraban entre las fuentes de datos utilizadas, según se indica en los informes. Algunos Estados miembros de la Unión Europea y Australia indicaron que habían incorporado sistemas de alerta anticipada para identificar cambios en los mercados de drogas ilícitas, las pautas de uso indebido de drogas y las nuevas drogas sintéticas.

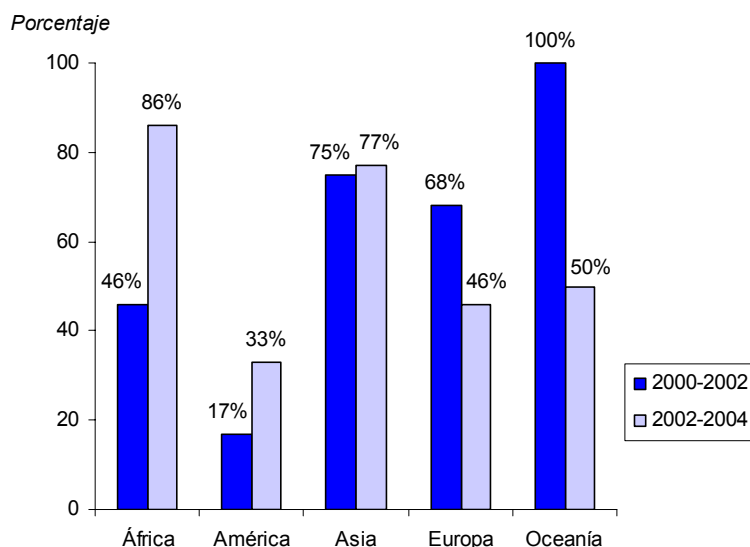
3. Programas concretos para prevenir que los jóvenes experimenten con estimulantes de tipo anfetamínico

22. En el Plan de Acción se exhortaba a los Estados a que incluyesen en sus campañas educativas información sobre los efectos dañinos del uso indebido de ETA. Prevenir el uso de drogas por primera vez y la experimentación con drogas constituyen aspectos importantes de los programas en los que se tratan las necesidades específicas de las personas jóvenes. El 38% de los Estados informantes comunicaron que habían adoptado programas concretos para prevenir que los jóvenes experimentaran con estimulantes de tipo anfetamínico; porcentaje cuya comparación resulta desfavorable frente al 39% y al 53% que en los períodos de presentación de informes primero y segundo comunicaron haberlo hecho. No obstante, al examinar el grupo de 72 Estados que respondieron los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos 2000-2002 y 2002-2004, se registraron mejoras en todas las regiones, salvo Europa y Oceanía (véase la figura V).

Figura V

Estados que han aplicado programas concretos para prevenir que los jóvenes experimenten con los estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



D. Suministro de información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico

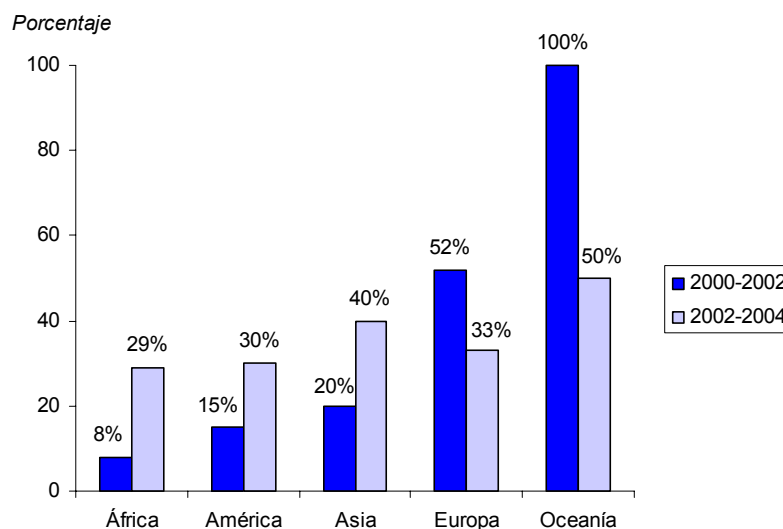
23. Los delincuentes han utilizado la Internet y otros medios de comunicación para ofrecer recetas de fabricación clandestina y técnicas de uso indebido de los ETA, y promover el mismo, así como para evadir su fiscalización. En el Plan de Acción se instó a los Estados a que procuraran eliminar de los medios de comunicación la información relativa a drogas ilícitas y promovieran el desarrollo y la utilización de programas informáticos de clasificación y selección para posibilitar a los usuarios de esos medios de comunicación protegerse frente a los materiales indeseables u ofensivos.

24. En el tercer período de presentación de informes, el 22% de los Estados informantes comunicaron que habían adoptado medidas dirigidas a prevenir la difusión de información relativa a drogas ilícitas en la Internet. Esa cifra sugiere que no se ha avanzado mucho cuando se la compara con el 25% que en el segundo período de presentación de informes comunicaron que lo habían hecho, aunque es apreciablemente superior al 14% del primer período de presentación de informes. No obstante, una comparación a nivel regional de los 72 Estados que respondieron a los cuestionarios correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero indica que se lograron mejoras en todas las regiones, salvo Europa y Oceanía (véase la figura VI).

Figura VI

Estados que han adoptado medidas para prevenir la difusión de información sobre drogas ilícitas mediante la Internet, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de Estados informantes de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



25. Varios Estados notificaron que contaban con una mayor capacidad para aplicar la ley a fin de combatir la utilización de la tecnología de la información en relación con la delincuencia organizada, incluida la distribución de drogas ilícitas, mediante el establecimiento de dependencias especializadas para investigar las actividades delictivas relacionadas con la Internet. Las autoridades encargadas de aplicar la ley vigilaban y escudriñaban continuamente la Internet en busca de información en la que se promuevan las drogas ilícitas y su venta, incluidos los ETA, y adoptaban medidas para investigar y bloquear esos sitios. Alemania, Australia, China, España, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, el Japón, los Países Bajos, la República de Corea y Turquía figuraban entre los Estados que comunicaron que habían adoptado medidas en este sentido. Algunos Estados (por ejemplo, Albania y Croacia), señalaron que sus marcos jurídicos prohibían la promoción directa o indirecta de las drogas ilícitas, y se había aumentado la penalización por el uso indebido de la Internet en los casos de delitos relacionados con drogas. Algunos Estados (por ejemplo, Filipinas), habían establecido un sistema según el cual quedaba estipulado que la Junta sobre Drogas Peligrosas debía examinar todo material de información relativo a drogas ilícitas antes que fuese difundido.

Empleo de la tecnología de la información para divulgar los efectos nocivos del consumo de estimulantes de tipo anfetamínico

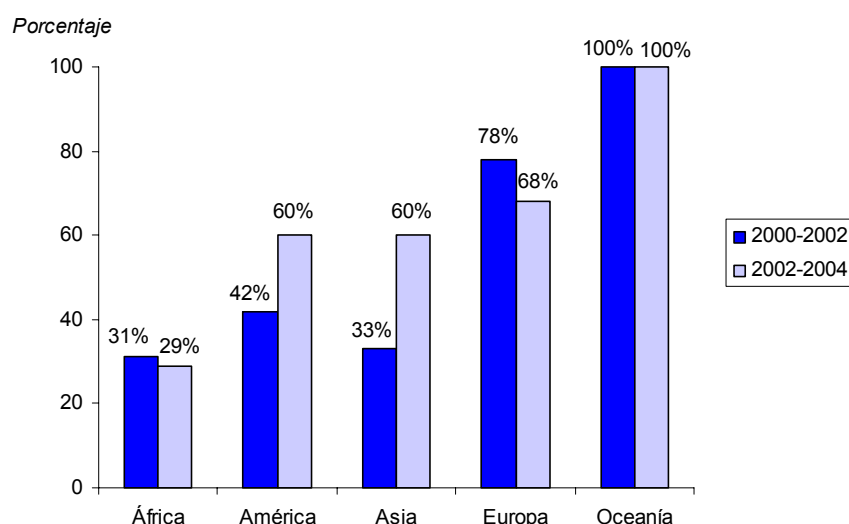
26. Debería utilizarse la moderna tecnología de la información para difundir información sobre las consecuencias perjudiciales para la salud, la sociedad y la economía del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Por ejemplo, la Internet se podría utilizar para comunicarse con los jóvenes. El 38% de los

Estados (34) respondieron que habían utilizado la tecnología de la información para difundir información sobre las consecuencias perjudiciales para la salud, la sociedad y la economía del uso indebido de ETA. Los porcentajes correspondientes en los períodos de presentación de informes primero y segundo fueron 30% y 44%, respectivamente, lo cual refuerza la necesidad de que los Estados elaboren estrategias para utilizar todos los medios que ofrece la moderna tecnología de la información para luchar contra la diseminación del uso indebido de ETA. Las respuestas de los 72 Estados que presentaron informes en los períodos de presentación de informes 2000-2002 y 2002-2004, indican que se registró una ligera disminución en África, una disminución más marcada en Europa, mejoras en las regiones de América y Asia, y ningún cambio en Oceanía (véase la figura VII).

Figura VII

Estados que emplean la moderna tecnología de la información para difundir información sobre las consecuencias perjudiciales a la salud, la sociedad y la economía del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



27. Además de emplear la Internet, algunos Estados comunicaron que habían utilizado otros medios modernos para difundir la información, tales como discos compactos CD o discos versátiles digitales DVD interactivos (por ejemplo, China, Costa Rica, Guatemala y España), así como programas especiales de radio y televisión (la Federación de Rusia). Los Países Bajos informaron que también habían empleado listas de correo electrónico, dispositivos de conversación por Internet y noticieros mediante correo electrónico. Italia había establecido un centro de llamadas multimedia y la campaña nacional de prevención de drogas del Reino Unido contaba con el apoyo de una línea telefónica de ayuda y apoyo por Internet y correo electrónico para miembros del público. Estonia comunicó que la Internet

había pasado a ser el medio principal para divulgar información sobre la prevención del uso indebido de drogas. Dinamarca comunicó que empleaba la Internet para determinar los conocimientos de los jóvenes sobre las drogas, incluidos los ETA. En algunos Estados, los sitios *web* de la policía se habían complementado con enlaces a sitios *web* en los que se presta asistencia a los menores de edad y sus padres en relación con los problemas de drogas en el seno familiar.

E. Limitación de la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico

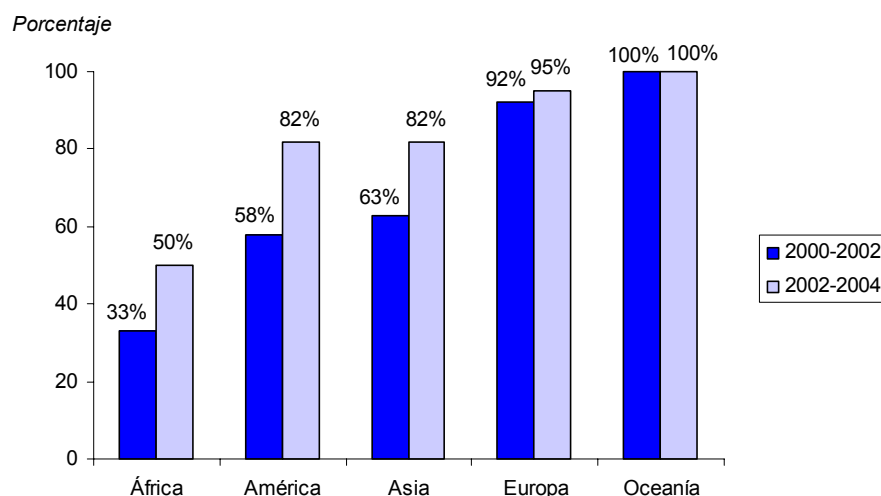
28. Los mercados mundiales ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico se abastecían mediante instalaciones de fabricación clandestina que se estaban diseminando geográficamente así como mediante la desviación de los circuitos comerciales lícitos. En el Plan de Acción se señalaba que la detección de los laboratorios clandestinos y la prevención de la desviación de los precursores químicos y el equipo de laboratorio constituían estrategias principales para acabar con la fabricación y el tráfico ilícitos de ETA. Los precursores tienen una amplia gama de usos industriales lícitos y se comercializan ampliamente. En consecuencia, la fiscalización y la vigilancia eficaces de los precursores revisten primordial importancia y precisan de la colaboración estrecha de la industria química.

29. En el tercer período de presentación de informes, el 53% de todos los Estados informantes notificaron que habían adoptado medidas para detectar la fabricación clandestina de ETA. La cifra correspondiente en el segundo período de presentación de informes fue 63%. El número inferior de informantes en el tercer período explica esta disminución. Una comparación regional de los Estados que respondieron en los períodos segundo y tercero indica que la proporción de Estados que adoptaron medidas aumentó en todas las regiones, salvo en Oceanía, donde no se registró cambio alguno (véase la figura VIII).

Figura VIII

Estados que adoptaron medidas para detectar la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)

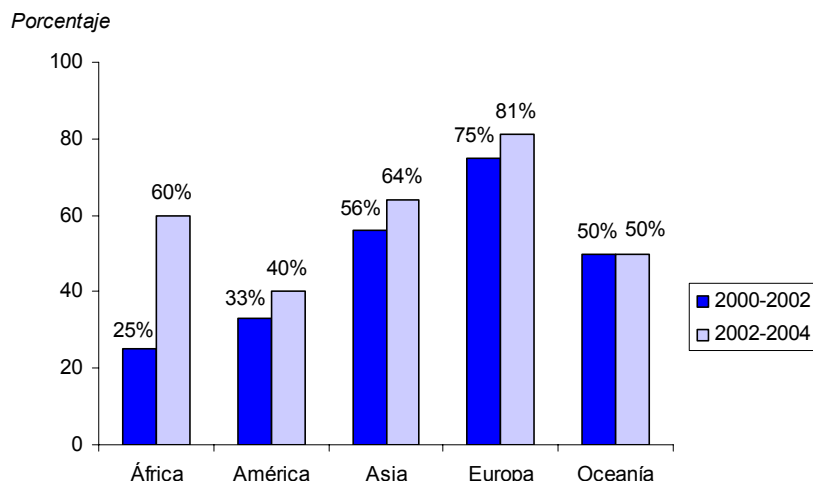


30. Se preguntó a los Estados si habían adoptado medidas para vigilar los métodos de fabricación empleados en los laboratorios clandestinos. En total, la proporción de Estados que comunicaron que habían adoptado medidas disminuyó del 48% en el segundo período al 38% en el tercer período. No obstante, a nivel regional, al examinarse el grupo de Estados que respondieron a los cuestionarios en ambos períodos, se registró una mejora (véase la figura IX). Entre las medidas adoptadas figuran la vigilancia del comercio de máquinas para hacer tabletas y el equipo técnico necesario para la fabricación de ETA.

Figura IX

Estados que adoptaron medidas concretas para vigilar los métodos de fabricación utilizados en los laboratorios clandestinos, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



1. Medidas adoptadas para aumentar la capacidad operativa de los laboratorios forenses

31. Más de la mitad de los Estados que respondieron al cuestionario correspondiente al período 2002-2004 (54%) habían adoptado medidas concretas dirigidas a aumentar la capacidad operativa de los laboratorios forenses para poder brindar asesoramiento científico a las investigaciones en materia de aplicación de la ley, en comparación con el 60% en el período de presentación de informes 2000-2002. Esa disminución parece confirmarse por las respuestas del subconjunto de los 72 Estados que respondieron en los períodos de presentación de informes segundo y tercero (una reducción del 71% en el segundo período al 58% en el tercero).

32. Entre los períodos de presentación de informes segundo y tercero, el porcentaje de los Estados que llevaron a cabo la elaboración de perfiles de impurezas permaneció igual, en un 38%, lo cual representa una mejora frente

al 31% de los Estados que en el primer período comunicaron que realizaban periódicamente análisis de caracterizaciones y elaboración de perfiles de incautaciones de ETA. El 28% de los Estados informantes también comunicaron que habían prestado otro tipo de apoyo técnico de laboratorio a organismos encargados de aplicar la ley, en comparación al 34% en el segundo período.

33. Algunos gobiernos proporcionaron información sobre una amplia variedad de medidas que habían adoptado para mejorar la capacidad cooperativa de los laboratorios forenses. Entre las mismas figuraban el establecimiento y perfeccionamiento de instalaciones de laboratorio (por ejemplo, el Afganistán, Chipre y Hungría); la dotación de personal adicional en departamentos pertinentes (por ejemplo, Haití); el establecimiento de sistemas de información y bases de datos para la vigilancia del tráfico ilícito de ETA y laboratorios clandestinos; el establecimiento de dependencias especializadas para identificar y dismantelar laboratorios clandestinos de ETA; la prestación de apoyo científico a las investigaciones sobre la aplicación de la ley mediante el análisis de sustancias incautadas, la elaboración de perfiles de drogas para realizar comparaciones de muestras, fines de correlación, determinar las fuentes y apoyar el enjuiciamiento; la prestación de apoyo en el emplazamiento mismo de los laboratorios clandestinos; la capacitación en el lugar de trabajo para el análisis de pruebas y el suministro de equipo para realizar ensayos presuntivos en el terreno y otro tipo de apoyo en materia de laboratorio. Entre las actividades también figuraban la vigilancia de los métodos y las tendencias de fabricación clandestina y la identificación de redes integradas por suministradores, traficantes y toxicómanos.

34. En las iniciativas se seguía combinando la información forense y de aplicación de la ley con miras a mejorar la eficacia en la tarea de hacer frente a la fabricación ilícita de drogas sintéticas e intensificar la cooperación entre los organismos encargados de aplicar la ley en la lucha contra el tráfico. Por ejemplo, varios Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Grecia, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido) comunicaron que el proyecto Medidas Amplias Contra las Drogas Sintéticas en Europa (CASE) había surgido como importante instrumento de cooperación en el seno de la Unión. El proyecto CASE, junto con otros proyectos, tales como el proyecto sobre el desarrollo de métodos armonizados para la elaboración de perfiles de anfetaminas y el Programa Central de Análisis de Tabletas de Éxtasis (CAPE), cuyo objetivo es vincular las tabletas de éxtasis con lugares de producción y organización delictivas, e incluye el rastreo de precursores, los agentes productores de tabletas y los aditivos utilizados en la fabricación ilícita de ETA, habían contribuido a intensificar la cooperación y la capacidad para luchar contra los ETA entre los organismos de represión antidrogas.

2. Capacitación en las complejidades técnicas de los estimulantes de tipo anfetamínico

35. La capacitación en las complejidades técnicas de los estimulantes de tipo anfetamínico es fundamental. El 49% de los Estados que respondieron en el tercer período comunicaron que habían adoptado medidas concretas, en materia de capacitación, en comparación con el 40% en el segundo período, una tendencia positiva que se reflejó entre los 72 Estados que respondieron en los períodos de presentación de informes segundo y tercero, en los que el porcentaje aumentó de 46% a 53% (equivalente a cinco Estados más). La capacitación había sido impartida

por autoridades nacionales competentes a los niveles bilateral, regional e internacional en el marco de los acuerdos de cooperación bilateral, el proyecto sobre drogas sintéticas y precursores en el marco del programa Phare de la Unión Europea, así como por la Oficina Europea de Policía (Europol) y la ONUDD.

36. Varios Estados comunicaron que la capacitación en la detección y desmantelamiento de laboratorios clandestinos, las técnicas de investigación de drogas y el intercambio de información con autoridades internacionales competentes había sido impartida por equipos encargados de aplicar la ley (por ejemplo, Alemania, Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Finlandia, Israel, Polonia, Portugal y el Reino Unido).

37. En varios países, la capacitación se había impartido en el contexto de reuniones de grupos de profesionales; seminarios sobre drogas sintéticas y laboratorios clandestinos; capacitación para personal encargado de aplicar la ley y normativo a los niveles nacional e internacional, y para peritos forenses en la detección de drogas y técnicas de identificación; así como seminarios sobre el intercambio de prácticas óptimas.

38. Los laboratorios forenses impartieron capacitación sobre composición química, características farmacéuticas físicas y de otro tipo de los ETA a personal encargado de aplicar las leyes, normativo y judicial, asignando atención prioritaria, entre otras cosas, a la identificación de sustancias. Por ejemplo, la Dependencia Nacional de Drogas Sintéticas de los Países Bajos había impartido un curso especializado sobre drogas sintéticas destinado a funcionarios encargados de aplicar la ley y había organizado la capacitación en materia de ETA para funcionarios encargados de aplicar la ley procedentes de países de Europa occidental. Eslovaquia, Eslovenia, Estonia y Lituania comunicaron que habían recibido capacitación en el contexto de su proyecto sobre drogas sintéticas y precursores en el marco del programa Phare, y Eslovaquia participó en el “Proyecto de hermanamiento” con España, patrocinado por la Unión Europea, sobre delincuencia organizada y drogas sintéticas. Lituania y Polonia también comunicaron que habían cooperado recíprocamente, y con Suecia, en la identificación de muestras de anfetamina y la elaboración de perfiles sobre el intercambio de información en relación con casos relativos a métodos de producción, distribución y tráfico.

39. Varios Estados (por ejemplo, Andorra, Argentina, Chile, Bulgaria y Liechtenstein) notificaron que habían recibido capacitación para funcionarios encargados de aplicar la ley procedentes de otros países en materia de detección y desmantelamiento de laboratorios clandestinos, mediante seminarios regionales y acuerdos de cooperación vigentes.

3. Medidas concretas adoptadas para investigar, elaborar o incorporar procedimientos para uso de los servicios de represión antidroga

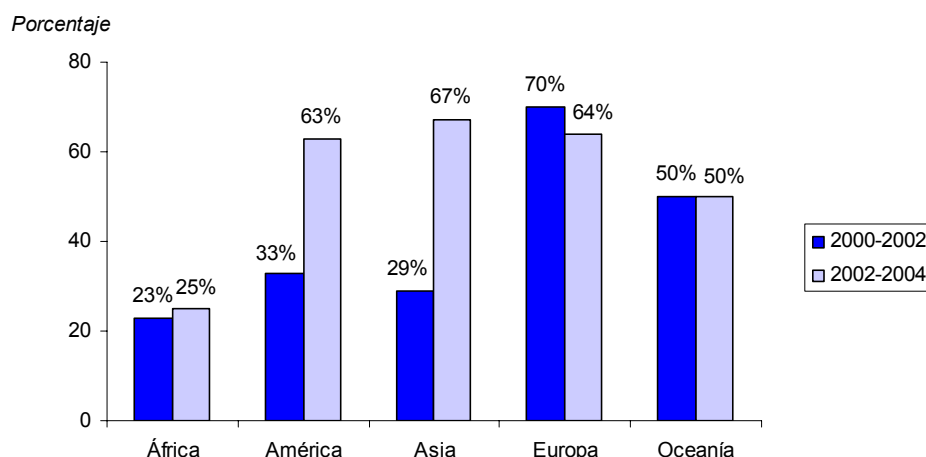
40. El 34% de los Estados que respondieron al cuestionario correspondiente al tercer período (31) indicaron que habían elaborado o incorporado procedimientos que debían seguir las autoridades de represión antidroga para distinguir grupos de sustancias con propiedades químicas muy similares, proporción que prácticamente se ha mantenido igual desde el segundo período. Teniendo en cuenta los datos facilitados por 72 Estados que respondieron en los períodos 2000-2002 y

2002-2004, se registró una ligera mejoría en la mayoría de las regiones, salvo Europa y Oceanía (véase la figura X).

Figura X

Estados que han adoptado medidas concretas con el fin de investigar e incorporar procedimientos para distinguir entre grupos de sustancias con propiedades químicas muy similares, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales, correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



41. Los Estados proporcionaron la información de contacto de sus laboratorios forenses nacionales y se refirieron a las diversas técnicas y métodos analíticos empleados. Como parte de la investigación en marcha para ampliar las posibilidades de identificación y análisis de ETA y sus precursores, se entiende que algunos de esos laboratorios están estudiando varios enfoques, que van desde sencillos ensayos de colorimetría hasta complejos métodos de análisis, incluido el análisis isotópico.

42. En Alemania, la Oficina Federal de Policía Criminal estaba desarrollando una metodología apropiada para el ensayo rápido y no destructivo de muestras de sustancias, con el objetivo preciso de identificar diversos agentes activos presentes en las tabletas de éxtasis (espectrometría del infrarrojo cercano), así como de desarrollar dispositivos (narices electrónicas) para su utilización por los organismos de represión antidroga para detectar y distinguir precursores, los cuales se hallaban en proceso de ensayo. En los Países Bajos, el Instituto Forense de los Países Bajos logró identificar, en una etapa temprana, sustancias con estructuras químicas muy similares, los denominados “símbolos de XTC”. La información sobre toda sustancia nueva o muy afín se transmitía a los organismos de represión antidroga y de atención de la salud.

43. Si bien las técnicas analíticas existentes, tales como la cromatografía en fase gaseosa y la espectrometría de masas, posibilitan identificar sustancias singulares con estructuras químicas muy similares, se reconoce que ningún método por sí solo es capaz de caracterizar plenamente las muestras incautadas. Aunque los Estados

aún no han presentado informes exhaustivos sobre las investigaciones que llevan a cabo en esta esfera, se les debe alentar a que proporcionen todos los detalles sobre los métodos que emplean actualmente para examinar las muestras de drogas incautadas.

4. Medidas adoptadas para promover la cooperación con las industrias química y farmacéutica

44. En el Plan de Acción se señaló que la cooperación con la industria química constituía una condición indispensable para que prosperen las iniciativas dirigidas a restringir la desviación de precursores esenciales del comercio lícito hacia la fabricación ilícita de ETA. Los gobiernos deberían prestar mayor atención a reforzar esa cooperación.

45. El 48% de los Estados que respondieron en el tercer período, en comparación con el 55% en el segundo período, habían adoptado medidas para promover la cooperación con la industria química con el fin de prevenir la desviación de precursores de ETA, y el 42% lo habían hecho con la industria farmacéutica para prevenir la desviación de productos farmacéuticos lícitos que contienen ETA. Al examinar las respuestas en atención a esas variables, por región, del grupo de 72 Estados que respondieron en los períodos segundo y tercero, se registró una mejora de los resultados en prácticamente todas las regiones (véase la figura XII).

Figura XI

Estados que han adoptado medidas relativas a los estimulantes de tipo anfetamínico a fin de fomentar la cooperación con la industria química, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)

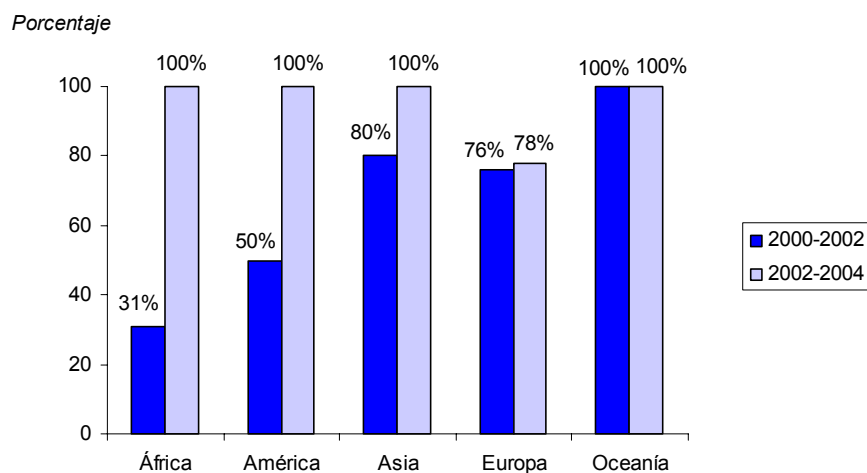
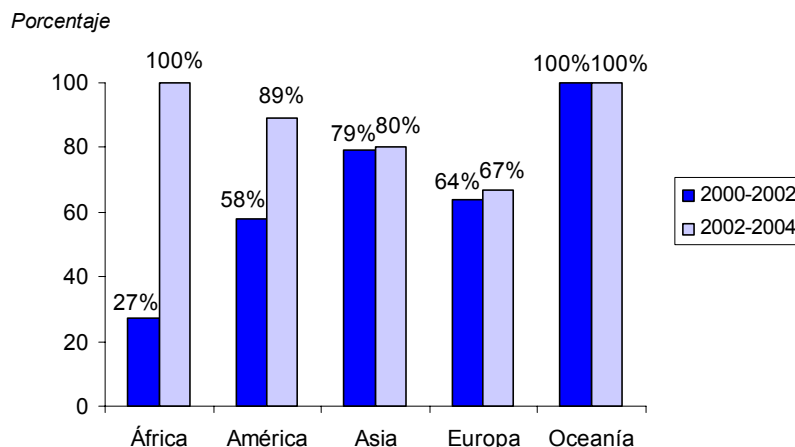


Figura XII

Estados que han adoptado medidas relativas a los estimulantes de tipo anfetamínico a fin de fomentar la cooperación con la industria farmacéutica, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



46. En la mayoría de los casos las autoridades competentes promovieron activamente la colaboración con las industrias farmacéutica y química a fin de prevenir la desviación de precursores de los ETA. Las compañías eran visitadas o inspeccionadas periódicamente, y se organizaban cursos prácticos o seminarios para informar al personal de las industrias farmacéutica y química sobre los ETA, sus precursores, sus posibles abusos y usos indebidos y las medidas para prevenir su desviación. En la mayoría de los países se realizaba periódicamente la fiscalización de los medicamentos prescritos que contienen ETA. En otros países, en colaboración con la industria farmacéutica se habían emprendido campañas de defensa con el fin de promover la cooperación en la tarea de prevenir la desviación de precursores y los productos medicinales lícitos que contienen ETA. En algunos Estados, se habían establecido códigos de conducta y acuerdos de cooperación voluntaria entre las industrias química y farmacéutica por un lado, y el gobierno y los organismos de represión antidroga por el otro.

5. Sustancias no sujetas a fiscalización

47. Más de la tercera parte de los Estados que respondieron en el tercer período (33%), habían adoptado medidas dirigidas a incorporar mecanismos para gestionar las sustancias no sujetas a fiscalización, en particular las incluidas en la lista limitada de vigilancia internacional especial establecida por la JIFE para ayudar a las autoridades competentes a prevenir la desviación de sustancias que no figuran en los Cuadros I o II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵. Entre las medidas incorporadas figuraban la mejora de los mecanismos de vigilancia, incluida la aplicación de sistemas de estimación y una fiscalización más rigurosa de las

importaciones, las exportaciones, la fabricación, la distribución comercial, la comercialización y la utilización de sustancias susceptibles de ser transformadas en drogas ilícitas, incluido el establecimiento de procedimientos de concesión de licencias, oficinas de coordinación y bases de datos especiales. Por ejemplo, Australia y Costa Rica comunicaron que la mayoría de las sustancias incluidas en la lista de vigilancia especial estaban sometidas a fiscalización. Otros Estados habían establecido la cooperación voluntaria con el sector industrial, incluida la celebración periódica de reuniones para intercambiar información y la remisión de listas de alerta a las industrias interesadas. Algunos Estados señalaron que los productores y los distribuidores estaban en la obligación de informar a las autoridades respecto de todas las transacciones relativas a sustancias sujetas a fiscalización, que en muchos casos necesitaban autorización previa.

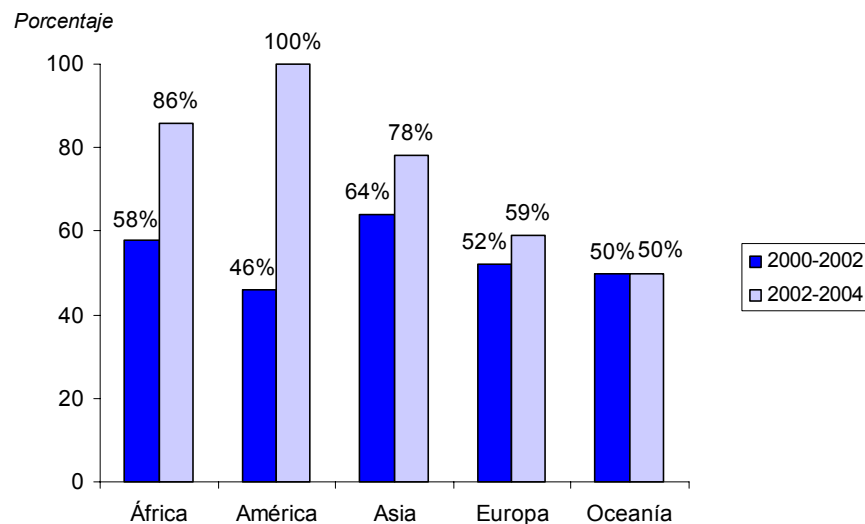
6. Comercialización responsable

48. El 41% de los Estados que respondieron respecto del período 2002-2004 comunicaron que habían adoptado medidas para prevenir la desviación y la comercialización y prescripción irresponsables de ETA, cifra ligeramente inferior al 45% que en el período 2000-2002 comunicaron que lo habían hecho. La mayoría de los Estados señalaron que en su legislación y marcos reglamentarios se recogían medidas pertinentes. La prescripción facultativa para el expendio de sustancias que contienen ETA constituía un requisito en la mayoría de los países. En la mayoría de los países obraban mecanismos de concesión de licencias y presentación de informes, y en varios de ellos se habían establecido bases de datos especiales y sistemas de fiscalización para verificar la validez de las prescripciones, así como los registros de los médicos que las expiden y las farmacias que las expenden. Similarmente, la mayoría de los países tenían sistemas establecidos para fiscalizar la fabricación y distribución de sustancias lícitas que contienen ETA. La publicidad, comercialización y comercio de esas sustancias estaban reglamentadas para prevenir la comercialización y prescripción irresponsables de ETA, y en algunos casos a los medicamentos sujetos a venta únicamente por receta no se les podía dar publicidad entre el público en general. Un análisis regional de los datos de los Estados que respondieron en los períodos segundo y tercero indica que los Estados adoptaron medidas eficaces en este sentido (véase la figura XIII).

Figura XIII

Estados que adoptaron medidas para prevenir la desviación, así como la comercialización y prescripción irresponsables de estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales en los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



F. Fortalecimiento del sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores

49. En el Plan de Acción se insta a los Estados a que fortalezcan el sistema de fiscalización de los ETA y sus precursores mediante la adopción de medidas para su aplicación a los niveles nacional e internacional. El 41% de los Estados que respondieron en el tercer período, en comparación con el 47% en el segundo, adoptaron medidas para identificar y evaluar con rapidez los nuevos ETA que aparecieran en los mercados ilícitos. Los Estados adoptaron medidas para identificar y evaluar lo antes posible las drogas incautadas con el fin de reconocer nuevas sustancias, incluida la vigilancia constante de las tendencias del uso indebido, el tráfico y la fabricación ilícita de drogas. El intercambio de información a nivel bilateral y por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Europol fue otro mecanismo notificado como medio para identificar nuevas sustancias y nuevas amenazas. También se habían establecido bases de datos para recopilar información sobre drogas incautadas, incluidos los ETA. Varios Estados habían establecido sistemas de vigilancia y alerta anticipada para nuevas drogas sintéticas y ETA. Varios Estados miembros de la Unión Europea se refirieron al sistema de alerta temprana de Europa para la detección de nuevas drogas sintéticas, que funciona en cooperación con la Europol y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), que brindaba un mecanismo para evaluar nuevas sustancias que aparecen en el mercado de drogas ilícitas y para la adopción de medidas en relación con su fiscalización en los Estados miembros de la Unión.

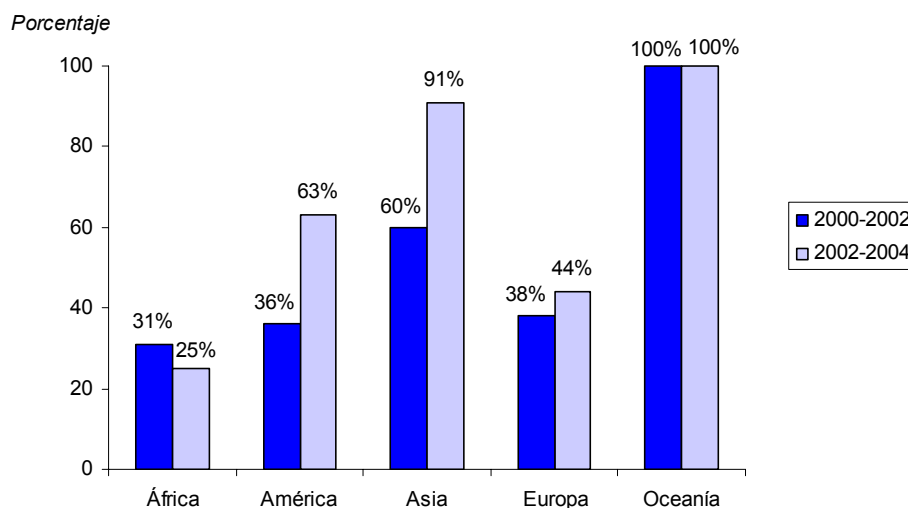
50. Algunos Estados (18%) comunicaron que habían agilizado el proceso de inclusión de drogas sintéticas en las listas o cuadros de fiscalización. Alemania, Costa Rica, Grecia, Hungría y Lituania, por ejemplo, comunicaron que sus sistemas posibilitaban la incorporación rápida de nuevas sustancias en las listas o cuadros de sustancias sometidas a fiscalización internacional, en algunos casos por un período limitado; en tanto que otros (por ejemplo, Estonia) notificaron que tenían previsto revisar las leyes para agilizar y simplificar la mencionada incorporación en las listas. Los Países Bajos habían establecido grupos de trabajo interdepartamentales para vigilar el sistema de fiscalización y la inclusión de precursores de ETA en listas o cuadros de fiscalización.

51. Más de la tercera parte de los Estados (33%) que respondieron al cuestionario correspondiente al tercer período de presentación de informes habían incorporado sanciones y penalizaciones idóneas por delitos relacionados con los ETA y habían intensificado las actividades de represión. Los porcentajes correspondientes en los períodos de presentación de informes primero y segundo fueron 41% y 42%, respectivamente. A nivel regional, entre los Estados que presentaron informes en los períodos segundo y tercero, se registraron aumentos en la proporción de Estados que habían incorporado sanciones idóneas en América, Asia y Europa, así como una disminución en África y ningún cambio en Oceanía (véase la figura XIV).

Figura XIV

Estados que incorporaron sanciones y penalidades idóneas por delitos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico, por región, 2000-2002 y 2002-2004

(Porcentaje de los Estados de cada región que respondieron a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los períodos de presentación de informes segundo y tercero)



52. Se informó de que se había avanzado en relación con la recopilación de datos sobre los ETA. El 48% de los Estados comunicaron que habían mejorado su acopio de datos sobre los ETA en el tercer período de presentación de informes, en

comparación con el 31% en el primero y 54% en el segundo. Algunos Estados notificaron las variables incluidas en sus actividades dirigidas a mejorar el acopio de datos de la manera siguiente: precursores, 39%; fuentes, 37%; uso indebido de sustancias, 37%; métodos de fabricación, 33%; precios, 32%; laboratorios clandestinos, 31% y niveles de pureza, 29%.

1. Cooperación regional

53. La cooperación regional con miras a vigorizar el sistema de fiscalización de los ETA y sus precursores constituyó un aspecto importante de la lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso indebido ilícitos de ETA. Casi el 50% de los Estados que respondieron al cuestionario bienal correspondiente al tercer período de presentación de informes informaron de que habían adoptado medidas dirigidas a mejorar la cooperación a nivel regional; la misma proporción que en el primer período de presentación de informes, pero 10 puntos porcentuales menos que la cifra correspondiente al segundo período. Las respuestas del grupo de 72 Estados que presentaron informes en los períodos de presentación de informes segundo y tercero indican una mejora marginal en este sentido, respecto del cual el 61% de los Estados comunicaron que habían adoptado medidas a los niveles nacional e internacional para mejorar la cooperación a nivel regional en 2002-2004, en comparación con un porcentaje ligeramente inferior al 60% en 2000-2002 (44 y 43 Estados, respectivamente).

54. Entre las medidas adoptadas figuran intercambios multilaterales de información relativa a los ETA en el marco de organizaciones intergubernamentales regionales, tales como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), EMCDDA, el Programa Regional de Fiscalización de Drogas de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), la Europol, la Interpol, el Consejo Nórdico de Cooperación en Asuntos Policiales y Aduaneros así como mediante las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, o directamente entre las autoridades competentes de los Estados.

55. La cooperación también tuvo lugar a nivel subregional. La Argentina informó de que se habían llevado a cabo debates en el contexto de la reunión especializada de las autoridades de represión antidrogas del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR). Sudáfrica señaló que estaba impartiendo capacitación en el contexto de la SADC y que estaba prestando asistencia en la elaboración de un programa sobre vigilancia de precursores. El Japón señaló que su policía nacional había acogido a la Conferencia sobre los Servicios Operacionales de Lucha contra la Droga en Asia y el Pacífico con el fin de mejorar la fiscalización de drogas en la región. La República de Corea acogió una reunión anual de funcionarios de enlace antidrogas para promover la cooperación internacional, que en 2003 y 2004 efectuó debates exhaustivos sobre el problema de los ETA y la mejora de la cooperación conexa. La Policía Federal Australiana se proponía mejorar la cooperación regional mediante el Programa de cooperación entre organismos de represión antidroga en la región del Pacífico. Asimismo, en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental la cooperación se llevó a cabo mediante el Comité interministerial de fiscalización de drogas y la Iniciativa a favor de la realización de operaciones

conjuntas en el África occidental. La Federación de Rusia comunicó que estaba cooperando con Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CIS), y con Estados del Báltico y de Europa. Varios Estados también se refirieron a la cooperación técnica que habían recibido de la ONUDD.

56. En Europa, la cooperación con la Europol se centraba principalmente en cuestiones operacionales. Varios Estados de Europa (Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia) también habían cooperado en actividades para luchar contra las actividades delictivas relacionadas con las drogas en la región del Mar Báltico, entre las cuales figuraba el intercambio de información forense relativa a la producción, la distribución y el tráfico de ETA. En la Unión Europea, el proyecto sobre drogas sintéticas y precursores en el marco del programa Phare proporcionaba un medio de intercambio de información sobre drogas, especialmente los ETA y sus precursores. Hungría, Letonia y Lituania figuraban entre los países que comunicaron que habían recibido asistencia en el marco del programa Phare.

57. Varios Estados señalaron que se habían puesto en práctica iniciativas bilaterales dirigidas a intensificar la cooperación en la lucha contra los ETA, con inclusión del intercambio de información, el reforzamiento de la cooperación en materia de represión antidrogas, así como las investigaciones conjuntas y la gestión de los casos relacionados con ETA.

2. Prestación de asistencia a otros países

58. La ejecución del Plan de Acción es una responsabilidad común de los Estados. No obstante, únicamente el 31% de los Estados que respondieron en el tercer periodo de presentación de informes, en comparación con el 32% y el 35% en los periodos de presentación de informes primero y segundo, respectivamente, indicaron que habían prestado asistencia a otros Estados en la tarea de hacer frente al problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Una comparación de las respuestas proporcionadas por los 72 países que respondieron en los periodos 2000-2002 y 2002-2004 confirma esa tendencia: una disminución de 43% en el periodo 2000-2002 a 37,5% en el periodo 2002-2004, o de 31 a 27 Estados.

59. La prestación de asistencia a los Estados frecuentemente estaba relacionada con el intercambio de información e inteligencia, los programas de capacitación, las conferencias sobre la fiscalización de los ETA, las operaciones conjuntas y las entregas vigiladas, la transferencia de tecnología, el equipo, la capacitación en el trabajo, las visitas de estudio, el envío de expertos en fiscalización de ETA y la prestación de apoyo a organismos de represión antidrogas en otros países en sus investigaciones de casos relacionados con ETA.

3. Aplicación del principio de conocer al cliente y el rápido intercambio de información

60. En el Plan de Acción se instó a que se adoptasen medidas para promover el rápido y oportuno intercambio de información entre los Estados importadores y exportadores en los casos de transacciones relacionadas con estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, y en el caso de las entidades que fabrican o comercializan productos químicos, a que se estableciera el principio de “conocer al cliente”, con el fin de mejorar el intercambio de información y prevenir la desviación de precursores. No obstante, únicamente el 28% de los Estados que

respondieron en el tercer período de presentación de informes (25) notificaron que habían incorporado el principio de “conocer al cliente”, lo cual representa una proporción igual a la del primer período de presentación de informes, pero 2 puntos porcentuales menos que la proporción resultante en el segundo período (2000-2002); o sea, que no se registró ningún cambio importante entre los tres períodos de presentación de informes. Un análisis del grupo de los 72 Estados que respondieron en los períodos 2000-2002 y 2002-2004 indica una mejora marginal, en la que la proporción de Estados que aplicaron el principio aumentó del 31% al 32%, o de 22 a 23 Estados.

61. Varios Estados indicaron que se habían promulgado leyes y reglamentaciones nacionales para mejorar el intercambio de información entre los Estados respecto de transacciones relativas a precursores de ETA, incluida la aplicación del principio “conocer al cliente”. Entre las medidas adoptadas figuraban la incorporación de un proceso de notificación para la importación y la exportación y el requisito de que se especifiquen las necesidades de los clientes y se emitan certificados de usuario final antes de que se autorice la venta de la sustancia. En varios Estados se exigían las declaraciones de usuario final (por ejemplo, Australia, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos y España). Era menester conceder licencias a los importadores, exportadores e intermediarios, y algunos Estados habían establecido bases de datos que incluían el perfil de los usuarios finales y los importadores. En algunos Estados (por ejemplo, el Canadá, Finlandia y el Reino Unido), las industrias química y farmacéutica habían adoptado voluntariamente programas de “conocer al cliente”.

4. Fortalecimiento del sistema de fiscalización mediante actividades de cooperación

62. En el segundo período de presentación de informes (2000-2002), el 60% de los Estados informantes comunicaron que habían adoptado iniciativas de cooperación en relación con la fiscalización de los ETA y sus precursores, proporción que disminuyó al 54% en el período 2002-2004. No obstante, al examinar el subconjunto de 72 Estados que respondieron en los períodos de presentación de informes segundo y tercero, la proporción de los Estados (61% ó 44 Estados) que indicaron que habían adoptado actividades de cooperación dirigidas a reforzar la fiscalización de los ETA y sus precursores permaneció constante. En el tercer período de presentación de informes los Estados notificaron que, a nivel nacional, los organismos de represión antidrogas (53% del grupo de los 72 Estados que respondieron en los períodos 2000-2002 y 2002-2004) y el sector de atención de la salud (46%), y las autoridades normativas (32%) participaban con mayor frecuencia en esas iniciativas de cooperación. Los Estados informaron de que en las actividades de cooperación también habían participado organizaciones regionales e internacionales (38% y 42%, respectivamente), la industria privada (29%), los laboratorios forenses y de ensayos de drogas (36%) y la judicatura (35%). Alemania comunicó que los medios de comunicación también habían participado en actividades de cooperación dirigidas a reforzar el sistema de fiscalización de los ETA y sus precursores, en tanto que Uganda señaló que organizaciones no gubernamentales también habían participado en ese tipo de actividades.

IV. Conclusiones

63. A partir de las respuestas formuladas por los Estados en el segundo período de presentación de informes (2000-2002), quedó claro que los mismos tomaron muy en serio el párrafo 13 de la Declaración Política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-20/2, anexo) en la que los Estados Miembros decidieron dedicar particular atención a las tendencias de nueva aparición en la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, y pidieron que antes de 2003 se promulgase legislación y se establecieran programas nacionales, o se fortalecieran, para poner en vigor el Plan de Acción. No obstante, al comparar los datos facilitados en el tercer período de presentación de informes con los del segundo período, se hace patente que aún es menester redoblar y proseguir los esfuerzos si los Estados han de alcanzar la meta para 2008 que la comunidad internacional se fijó en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En el párrafo 14 de la Declaración Política los Estados Miembros decidieron dedicar especial atención a las medidas relativas a la fiscalización de precursores, y decidieron además señalar el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, comprendidas las drogas sintéticas y la desviación de precursores. Es con relación a este último parámetro que sería menester intensificar sensiblemente los esfuerzos que realizan los Estados, según se recogen en el cuestionario para los informes bienales correspondiente al tercer período de presentación de informes.

64. Si bien la ratificación de los tratados de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y en particular la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶ y la Convención de 1988, que establecen el marco para la fiscalización de los ETA y los productos químicos precursores, es casi universal, cuando se comparan las repuestas formuladas por los Estados en el tercer período de presentación de informes con las que se recogen en el segundo período, se pone de manifiesto que los gobiernos se están rezagando en su aplicación de las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción. Las respuestas formuladas en el tercer período indican que es menester que los Estados redoblen sus esfuerzos dirigidos a cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados y aplicar las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social y la Comisión, así como las recomendaciones de la JIFE.

65. Análogamente, ha tenido lugar una declinación de las medidas adoptadas por los Estados para aumentar la concienciación respecto del problema de los ETA, disminuir la demanda ilícita de éstos y prevenir la experimentación con los mismos entre los jóvenes, según se informó en 2004. Sería menester que los Estados reexaminaran sus esfuerzos en este sentido, con el fin de alcanzar los objetivos fijados para 2008.

66. Si bien se registraron tendencias positivas en la capacitación impartida por especialistas al personal encargado de aplicar la ley y de actividades normativas en las complejidades técnicas de los ETA y la elaboración de medidas en materia de investigación para su uso por los organismos de represión antidrogas en la distinción de grupos de sustancias, las respuestas ofrecidas en el tercer período indican que tal vez sea necesario seguir prestando atención a las medidas encaminadas a mejorar la capacidad operativa de los laboratorios forenses.

67. A nivel regional, al comparar el grupo de Estados que respondieron en los períodos de presentación de informes segundo y tercero, se registraron algunas mejoras en esferas concretas, por ejemplo, en relación con la incorporación de medidas encaminadas a intensificar la cooperación con las industrias química y farmacéutica, así como a prevenir la desviación y la comercialización irresponsable de ETA. No obstante, en general las respuestas formuladas en cada período ponen de manifiesto la necesidad de que los Estados presten mayor atención a estas cuestiones.

68. Los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General constituyeron sobre todo un compromiso respecto de la intensificación de la cooperación a nivel internacional. Las respuestas ofrecidas en el tercer período de presentación de informes, en comparación con el período precedente, deberían dar lugar a preocupación. La proporción de Estados que comunicaron que habían adoptado medidas encaminadas a intensificar la cooperación a los niveles regional e internacional disminuyó si se tiene en cuenta el número total de informantes en cada período, y aumentó sólo marginalmente cuando se analizan los datos correspondientes a los Estados que presentaron informes en ambos períodos.

69. Si miramos la cuestión de la cooperación desde la perspectiva de los Estados que comunicaron que habían prestado asistencia a otros Estados en la tarea de hacer frente al problema de los ETA, la proporción de Estados que notificaron que lo habían hecho disminuyó, independientemente de si se compara el número total de informantes o el grupo que respondió en ambos períodos.

70. Habida cuenta de que la cooperación internacional sigue siendo la piedra angular de la aplicación del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores para alcanzar las metas para 2008 que se recogen en la Declaración Política, es menester que los Estados Miembros sigan prestando sostenidamente su atención a los esfuerzos que realizan los Estados en la esfera de la intensificación de la cooperación a los niveles bilateral, regional e internacional.

Notas

¹ *Informe Mundial sobre las Drogas 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.04.XI.16).

² *Ecstasy and Amphetamines: Global Survey 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XI.15).

³ Argentina, Australia, Bolivia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Chipre, Corea (República de), Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Letonia, México, Myanmar, Namibia, Omán, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Togo, Turquía y Viet Nam.

⁴ Proporcionaron información a este respecto los Estados siguientes: Argentina, Australia, Canadá, Chile, Eslovaquia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, México, Países Bajos, Perú, Portugal, Suecia y Togo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

⁶ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.